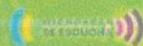


CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE URUAPAN, MICHOACÁN.

“Ser para trascender”

Carretera Uruapan- Carapan No. 12000 C.P. 60210 Colonia Capacuaro
Uruapan, Michoacán, México, Telefono 452 690 71 00 / www.upu.edu.mx

#SOYUPU



SEP

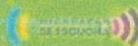
INDICE

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
FUNDAMENTO LEGAL	5
Misión de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	7
Visión de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	7
LINEAMIENTOS GENERALES DE ÉTICA	8
Capítulo I	8
<i>Artículo 1</i>	8
<i>Artículo 2</i>	8
<i>Artículo 3</i>	11
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA	12
Capítulo II	12
<i>Artículo 4</i>	12
<i>Artículo 5</i>	12
<i>Artículo 6</i>	13
PROCEDIMIENTO DE LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS	16
Capítulo III	16
<i>Artículo 7</i>	16
SANCIONES	17
Capítulo IV	17
<i>Artículo 8</i>	17
TRANSITORIOS	18
AUTORIZACIÓN	18

Carretera Uruapan- Carapan No. 12000 C.P. 60210 Colonia Capacuaro
Uruapan, Michoacán, México, Telefono 452 690 71 00 / www.upu.edu.mx

#SOYUPU



SEP

INTRODUCCIÓN

Para fines del presente documento se entenderá por ética como el conjunto de normas y valores tendientes a regular la conducta de las personas dentro de un centro de trabajo.

Un código ético es un conjunto de directrices que tienen por objeto establecer las conductas aceptables para los miembros de un grupo en particular, asociación o profesión; fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una empresa u organización, con el objetivo de establecer los lineamientos que rijan las acciones, decisiones y actitudes en todas las actividades que se realizan dentro de toda organización.

El presente Código tiene como propósito orientar la conducta de la Comunidad Universitaria de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán; para desempeñarnos en los más altos niveles éticos en la búsqueda constante de la excelencia académica mediante la educación.

Se pretende sensibilizar a los miembros de la comunidad universitaria para que su ejercicio profesional se desenvuelva en un ámbito de honestidad y moralidad, en beneficio de la sociedad y de la propia Institución educativa, ya que para la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán; es de gran importancia que prevalezca un sentido ético en la conducta de quien labore o estudie dentro de ella.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

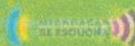
La Universidad Politécnica de Uruapan, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, está comprometida con una responsabilidad moral y ética en el sentido de actuar de acuerdo con normas y principios que rijan la conducta del buen vivir dentro de su comunidad.

El presente Código de Ética, se aplicará a todo el personal administrativo y docente que labore en la Universidad Politécnica de Uruapan y a quien sea parte o pretenda formar parte de la estructura de la Universidad, ya que las relaciones profesionales y personales del personal administrativo, docente y de los alumnos exigen inevitablemente un marco de valores morales que son las características de una relación ética, por tanto, la Universidad Politécnica de Uruapan, deberá observar una conducta basada en los valores que promueve este código.

Es preciso implementar medidas que refuercen la grandeza de la Institución para fortalecer la confianza de la comunidad universitaria, así como la de la sociedad.

Carretera Uruapan- Carapan No. 12000 C.P. 60210 Colonia Capacuaro
Uruapan, Michoacán, México, Telefono 452 690 71 00 / www.upu.edu.mx

#SOYUPU



SEP

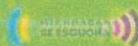
En ese sentido y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, fracción III del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Uruapan, es el Consejo Social quien expedirá el presente Código de Ética con el objeto de velar por el acatamiento de los principios y valores de la Universidad Politécnica de Uruapan.



Carretera Uruapan- Carapan No. 12000 C.P. 60210 Colonia Capacuaro
Uruapan, Michoacán, México, Telefono 452 690 71 00 / www.upu.edu.mx

#SOYUPU

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page.



SEP

FUNDAMENTO LEGAL

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, estados y municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias. La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

- ❖ Ley General de Educación.

Artículo 7. La educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes.

- ❖ Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

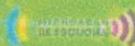
Artículo 5.- La educación debe propiciar el conocimiento y el respeto de los derechos humanos, fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica, impulsar la creación artística, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación, hacer conciencia del aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente, fomentar actitudes solidarias y positivas frente al trabajo, el ahorro y el bienestar general.

- ❖ Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán.

Artículo 7, fracción III: Redunda en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho: Las violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales;

Carretera Uruapan- Carapan No. 12000 C.P. 60210 Colonia Capacuario
Uruapan, Michoacán, México, Telefono 452 690 71 00 / www.upu.edu.mx

#SOYUPU



- ❖ Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Capítulo I, Artículo 1: Principios constitucionales del servicio público. El presente Acuerdo es de orden público e interés social, y tiene por objeto emitir el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, de Ocampo, establecido en el Artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

- ❖ Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Uruapan.

Artículo 21, fracción III. El Consejo Social, tendrá las atribuciones siguientes: Elaborar y proponer el proyecto de Código de Ética de la "Universidad".

Carretera Uruapan- Carapan No. 12000 C.P. 60210 Colonia Capacuaro
Uruapan, Michoacán, México, Telefono 452 690 71 00 / www.upu.edu.mx

#SOYUPU

Misión de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán

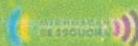
Responder a la necesidad de los sectores productivos de la región, a través de la formación integral de nuestros estudiantes para que desarrollen, apliquen y difundan el conocimiento tecnológico, incidiendo en el desarrollo económico, cultural y social, sustentado en altos estándares de calidad, equidad, innovación e internacionalización.

Visión de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán

Ser una universidad pública reconocida por su modelo educativo como la mejor opción de educación superior y posgrado; fuertemente vinculada con las necesidades sociales y productivas de la región y del estado; con alumnos, egresados, docentes, investigadores y personal altamente competitivos y conscientes de su influencia e impacto en el desarrollo del conocimiento tecnológico, así como en la preservación integral del entorno; certificada en sus procesos y servicios por organismos nacionales e internacionales.

Carretera Uruapan- Carapan No. 12000 C.P. 60210 Colonia Capacuaro
Uruapan, Michoacán, México, Telefono 452 690 71 00 / www.upu.edu.mx

#SOYUPU



SEP

LINEAMIENTOS GENERALES DE ÉTICA

Capítulo I

Artículo 1

ALCANCES

- I. El presente Código de Ética es de carácter interno de la Universidad Politécnica de Uruapan y es aplicable a todos los miembros de la comunidad universitaria con el fin de reglamentar la conducta de los alumnos, órganos de apoyo, personal de servicios administrativos, docente y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración universitaria.

Artículo 2

PRINCIPIOS

De los Alumnos

- I. De respeto, amabilidad, tolerancia, comprensión y cortesía hacia los compañeros de clase, docentes, personal administrativo, órganos administrativos y académico-administrativo de la Universidad Politécnica de Uruapan;
- II. Actuar dentro de una estricta observancia a la normatividad Universitaria, dentro de una cultura de procuración efectiva de justicia y de respeto a la Universidad;
- III. Evitar comportamientos, dentro del aula y fuera de la misma, que en forma evidente vayan en contra de su imagen y en claro perjuicio del docente y la institución en general, en el plano intelectual, moral o social;
- IV. De discreción sobre el conocimiento de aspectos privados o familiares del docente o del personal administrativo.
- V. De respeto al criterio, político, filosófico y religioso de sus compañeros, de los docentes y del personal administrativo;
- VI. De no discriminación por razones físicas, políticas, religiosas, raciales, económicas o sociales.

Carretera Uruapan- Carapan No. 12000 C.P. 60210 Colonia Capacuaro
Uruapan, Michoacán, México, Teléfono 452 690 71 00 / www.upu.edu.mx

#SOYUPU

Del Personal Académico

- I. De respeto, seriedad, amabilidad, tolerancia, comprensión, cortesía y discreción;
- II. Actuar dentro de una estricta observancia a la normatividad Universitaria, impulsando una cultura de procuración efectiva de justicia y de respeto a la Universidad Politécnica de Uruapan;
- III. Evitar comportamientos, dentro del aula y fuera de la misma, que en forma evidente vayan en detrimento de la función educativa o en claro perjuicio del alumno, en lo intelectual, moral o social;
- IV. De apoyo a los estudiantes en problemas personales, familiares y sociales, dentro de los límites y alcances de las circunstancias que el caso lo permitan;
- V. Estimular en el alumno el deseo por el desarrollo de hábitos intelectuales, pensamiento crítico, propiciando el diálogo y la libre expresión de las ideas;
- VI. Inculcar a los educandos un espíritu de búsqueda constante, con libertad creadora y búsqueda de la verdad apegada a la justicia y equidad;
- VII. De discreción sobre situaciones privadas o familiares del alumno;
- VIII. De respeto hacia el criterio, político, filosófico y religioso de los alumnos, cuando sean conducidas con respeto hacia los demás;
- IX. De un trato de igualdad con los alumnos, sin discriminación por razones físicas, políticas, religiosas, raciales, económicas o sociales;
- X. De conocimiento de las normas de disciplina;
- XI. Mantener una permanente y creciente actitud de esfuerzo por actualizar los conocimientos de los alumnos aplicando los recursos metodológicos apropiados;
- XII. De apoyo y orientación a los padres de familia en la mejor educación de sus hijos;
- XIII. De una conciencia vigorosa y activa en beneficio de la sociedad, tendiente a buscar soluciones prácticas a los problemas de ésta, incluyendo la defensa de los derechos humanos y de los derechos a un medio ambiente sano y a una educación de calidad;
- XIV. De estímulo constante a los alumnos;

Carretera Uruapan- Carapan No. 12000 C.P. 60210 Colonia Capacuaro
Uruapan, Michoacán, México, Telefono 452 690 71 00 / www.upu.edu.mx

#SOYUPU

XV. Reconocer el deber de ser competente, es decir, tener y demostrar los conocimientos y actitudes requeridos para el ejercicio eficiente de las funciones desempeñadas, y actualizarlos permanentemente para aplicarlos con un máximo de inteligencia y esfuerzo;

XVI. De compromiso auténtico, libre, consciente y creador con los legítimos intereses de la Comunidad Universitaria.

De los Órganos Administrativos

I. De honradez, nunca usar el cargo para ganancia personal, ni aceptar prestación o compensación alguna de ninguna persona u organización que pueda llevar a actuar con falta de ética en las responsabilidades y obligaciones;

II. De lealtad, respeto, apoyo, solidaridad, responsabilidad y transparencia;

III. Actuar dentro de una estricta observancia a la normatividad Universitaria, impulsando una cultura de procuración efectiva de justicia y de respeto a la Universidad;

IV. Contribuir a que concurra la armonía y la mejor relación humana entre los miembros de la Comunidad Universitaria;

V. De respeto en todo momento a la dignidad;

VI. De respeto en toda expresión o juicio que haga en la reputación y prestigio del colega.

VII. De contribución tanto en la esfera pública como en la privada, como parte fundamental para el forjamiento del prestigio académico, moral y social de la Universidad Politécnica de Uruapan.

VIII. De respeto y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la normatividad de la Universidad Politécnica de Uruapan

IX. De respeto en la expresión y actuación que puedan ir en demérito de la imagen de la Universidad, sin perjuicio de la obligación de mantener una actitud vigilante y de retroalimentación en la acción de la Comunidad Universitaria.

X. Proveer con eficacia y calidad en la gestión de la administración universitaria, contribuyendo a su mejora continua y a su modernización, teniendo como principios fundamentales la optimización de sus recursos y la rendición de cuentas;

Carretera Uruapan- Carapan No. 12000 C.P. 60210 Colonia Capacuaro
Uruapan, Michoacán, México, Telefono 452 690 71 00 / www.upu.edu.mx

#SOYUPU

- XI. Reconocer el deber de ser competente, es decir, tener y demostrar los conocimientos y actitudes requeridos para el ejercicio eficiente de las funciones desempeñadas, y actualizarlos permanentemente para aplicarlos con un máximo de inteligencia y esfuerzo;
- XII. De lealtad y responsabilidad, para el mejor desarrollo de la Universidad;
- XIII. Quien realice actividades de dirección, deberá actuar con equidad y respeto;
- XIV. Deberán cumplir leal y respetuosamente todas las obligaciones que tienen para con la Universidad.

Artículo 3

VALORES

- I. **Respeto.** Actuar de manera congruente, responsable y ética en las relaciones interpersonales.
- II. **Honestidad.** Ser íntegros y congruentes, apegados a la verdad, sinceros en nuestro comportamiento, palabras y nuestra relación con los demás.
- III. **Igualdad y no discriminación.** Otorgar un trato justo, equitativo y transparente a estudiantes y compañeros de trabajo, en un ambiente de cordialidad.
- IV. **Entorno cultural y ecológico.** Respetar el patrimonio cultural y natural, evitando la afectación de este en la realización de nuestras acciones o decisiones, acorde a las normas que el estado y el municipio demandan
- V. **Responsabilidad Social.** Compromiso con los proyectos que impulse la Universidad, participando en las diversas acciones que generen beneficios sociales, ambientales y/o económicos a la región.
- VI. **Innovación.** Perfeccionar lo ya existente e implementar nuevas ideas.

Carretera Uruapan- Carapan No. 12000 C.P. 60210 Colonia Capacuaro
Uruapan, Michoacán, México, Telefono 452 690 71 00 / www.upu.edu.mx

#SOYUPU

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

Capítulo II

Artículo 4.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

- I. **Presidente:** Será designado por el Rector de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, y será el encargado de presidir el Comité;
- II. **Vocal Ejecutivo:** Quien sea designado por el presidente, y será el encargado de dar seguimiento a los acuerdos del comité;
- III. **Vocales:** Se integrarán 4 vocales de las diferentes áreas administrativas de la Universidad, que sean elegidos por mayoría de votos del personal docente y administrativo.
- IV. **Invitados:** Cualquier persona que colabore con el cumplimiento de los objetivos del Comité, y que será invitado a la sesión correspondiente, por medio de la Presidencia, cuando por la naturaleza del asunto a tratarse en la sesión se considere necesario.

El Presidente, el Vocal Ejecutivo y los Vocales, tendrán derecho a voz y voto. Los Invitados, tendrán derecho a voz pero no a voto.

Los integrantes y/o suplentes del Comité deberán distinguirse por la observancia de los principios y valores éticos que se postulan en este código, así como por su disposición y disponibilidad para aportar y desarrollar ideas que beneficien a la Universidad.

Artículo 5

DURACIÓN DEL CARGO

- I. Los integrantes del comité de ética permanecerán en su cargo dos años.

Carretera Uruapan- Carapan No. 12000 C.P. 60210 Colonia Capacuaro
Uruapan, Michoacán, México, Telefono 452 690 71 00 / www.upu.edu.mx

#SOYUPU

Artículo 6

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Los integrantes de los Comité de ética tendrán las siguientes funciones:

I. El Presidente:

- a) Presidir las sesiones;
- b) Convocar a la primera reunión anual, y proponer en dicha reunión el calendario anual de sesiones a realizarse;
- c) Poner a consideración de los integrantes del Comité, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones;
- f) Representar al Comité en los asuntos de su competencia;
- g) Autorizar y convocar la presencia de personas invitadas en la sesión para el desahogo de asuntos, aportación de información o resolución de dudas en los temas que sean parte del orden del día propuesto;
- h) Supervisar y dar seguimiento a las denuncias presentadas por presuntos incumplimientos al Código;
- j) Crear las bases de convocatoria para que los docentes o administrativos puedan postularse y ser elegidos como Vocales del Comité;
- k) Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Carretera Uruapan- Carapan No. 12000 C.P. 60210 Colonia Capacuaro
Uruapan, Michoacán, México, Telefono 452 690 71 00 / www.upu.edu.mx

#SOYUPU

II. El Vocal Ejecutivo:

- a) En acuerdo con el Presidente, elaborar el orden del día de los asuntos a tratar en cada reunión;
- b) Integrar los documentos necesarios, elaborar oficios y llevar los registros documentales de cada sesión como elaboración de actas, solicitud de firmas, etc.;
- c) Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones;
- d) Llevar el registro documental de los asuntos tratados en el Comité;
- e) Registrar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité, constatando su cumplimiento;
- f) Difundir los acuerdos y observaciones que establezca el Comité, atender las solicitudes de acceso a la información pública, de acuerdo con las acciones realizadas para la promoción del Código, adoptando las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales, según la normatividad aplicable;
- g) Difundir y promover las bases para la elección de Vocales del Comité y los procedimientos a través de los cuales se llevarán a cabo las votaciones;
- h) Recibir y canalizar al comité de ética los posibles incumplimientos al Código,
- i) Las demás que el presidente le señale;

III. Los Vocales

- a) Cumplir y promover el cumplimiento del Código para el óptimo desempeño de la institución;
- b) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- c) Enviar al Vocal Ejecutivo, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la sesión que corresponda, los asuntos que pretenda someter a la consideración del Comité;
- d) Realizar dentro del término de tres días hábiles siguientes a su recepción, los comentarios que procedan al proyecto de acta de reunión del Comité;

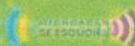
Carretera Uruapan- Carapan No. 12000 C.P. 60210 Colonia Capacuaro
Uruapan, Michoacán, México, Telefono 452 690 71 00 / www.upu.edu.mx

#SOYUPU

- e) Opinar y votar sobre los asuntos tratados;
- f) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- g) Exponer y opinar ante el Comité los asuntos de su competencia;
- h) Proponer ante el Comité, las políticas, mecanismos, estrategias y acciones para el mejor desempeño del mismo;
- i) Capacitarse en los temas propuestos en materia de ética e integridad o de carácter institucional;
- j) Nombrar por escrito a una persona suplente, en caso de que exista un impedimento para asistir a la sesión ordinaria o extraordinaria próxima a celebrarse, y hacer esto del conocimiento del presidente; y,
- k) Las demás que establezca la normatividad aplicable

Carretera Uruapan- Carapan No. 12000 C.P. 60210 Colonia Capacuaro
Uruapan, Michoacán, México, Telefono 452 690 71 00 / www.upu.edu.mx

#SOYUPU



PROCEDIMIENTO DE LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS

Capítulo III

Artículo 7

DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

El Comité vigilará el cumplimiento del Código.

Cualquier servidor público que tenga conocimiento de posibles incumplimientos al Código podrá acudir al Comité de la dependencia para presentar una denuncia.

Es la obligación de cada uno de los miembros de la Universidad Politécnica de Uruapan conocerlo y aplicarlo, la falta de su conocimiento, no lo exime de su cumplimiento.

I. El Vocal ejecutivo recibe la denuncia por escrito del personal o alumnado, con los siguientes requisitos:

- a) Domicilio o dirección electrónica para recibir información;
- b) Breve relatoría de los hechos relacionados con el incumplimiento al Código, señalando circunstancias de modo, tiempo, lugar;
- c) Datos de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) relacionada(s) y,
- d) Pruebas que sustenten la denuncia.

II. El Vocal Ejecutivo informará al comité sobre la denuncia y analizará la procedencia de esta.

III. Se le notificará al denunciado(a) sobre la denuncia hecha en su contra para que dentro de un término de 5 días hábiles conteste por escrito la denuncia.

IV. Analizadas las pruebas rendidas por las partes, el Comité de Ética emitirá una resolución por escrito sobre la denuncia interpuesta.

Carretera Uruapan- Carapan No. 12000 C.P. 60210 Colonia Capacuaro
Uruapan, Michoacán, México, Telefono 452 690 71 00 / www.upu.edu.mx

#SOYUPU

SANCIONES

Capítulo IV

Artículo 8 DE LAS SANCIONES

- I. Los miembros de la comunidad universitaria que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en estos lineamientos, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad, serán sancionados con apego a las disposiciones legales vigentes, emitiendo las recomendaciones a las Autoridades Universitarias.



A handwritten signature in blue ink is located in the lower right quadrant of the page.

Carretera Uruapan- Carapan No. 12000 C.P. 60210 Colonia Capacuaro
Uruapan, Michoacán, México, Telefono 452 690 71 00 / www.upu.edu.mx

#SOYUPU

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Junta Directiva, para que ésta apruebe y determine la publicación y difusión del presente instrumento en términos del artículo 17, fracción XIII del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán.

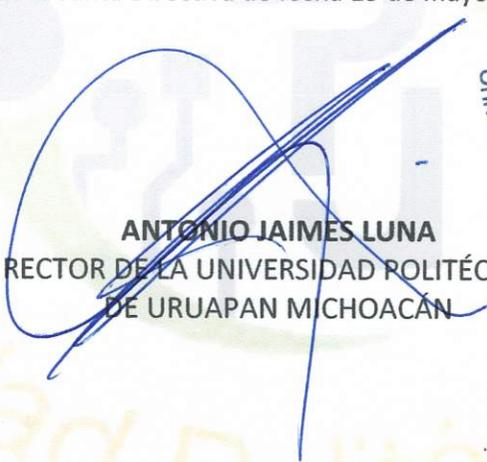
SEGUNDO. - El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación, una vez aprobado por la H. Junta Directiva

TERCERO. - Lo no previsto en el presente Código de ética, será resuelto por el Comité de Ética de la Universidad Politécnica de Uruapan Michoacán.

CUARTO. - Las disposiciones no establecidas se aplicarán supletoria y las demás disposiciones vigentes.

AUTORIZACIÓN

El Código de Ética de la Universidad Politécnica de Uruapan fue aprobado por la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Uruapan, por Acuerdo S.O—XXXI-19.05.2021-125 en la trigésima primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de fecha 19 de mayo de 2021.


ANTONIO JAIMES LUNA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE URUAPAN MICHOACÁN



RECTORÍA

Carretera Uruapan- Carapan No. 12000 C.P. 60210 Colonia Capacuario
Uruapan, Michoacán, México, Telefono 452 690 71 00 / www.upu.edu.mx

#SOYUPU